



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ANGELA ROCIO CACHAYA VARGAS
DEMANDADO : MARBY LUCIA CACHAYA VARGAS
RADICADO : 41-001-40-03-008-2017-00397-00

En atención a lo manifestado y dirigido al correo electrónico institucional del Juzgado por la empresa **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, el Juzgado

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo manifestado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** en comunicación allegada a través de correo electrónico, fechado 11 de marzo 2021.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **7 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



NMN-OFICIO 079-2021

NEI2021ER003861



Neiva, 11 de marzo de 2021

NEI2021EE003209



Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl8nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Huila

Asunto: Oficio No. 0546 del 18 de febrero de 2021

Atento saludo,

En atención al oficio de asunto, comedidamente me permito informarle que la medida de embargo con radicado 41001-41-89-005-2021-00031-00 ordenada por su Despacho y promovida por la señora SILVIA MARINA LÓPEZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía 36.154.801 en contra de la señora MARBY LUCIA CACHAYA identificada con cédula de ciudadanía 55.156.221. No se podrá aplicar.

Lo anterior, debido a que en la actualidad registra la aplicación de un descuento de nómina por concepto de embargo ejecutivo ordenado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA proceso 41001-40-03-008-2017-00397-00 promovido por la señora ANGELA ROCIO CACHAYA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía 55.164.148.

Así mismo, registra la aplicación de otro descuento de nómina por concepto de embargo de ejecutivo ordenado por el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA proceso 41001-41-89-006-2019-00775-00 promovido por COOPSERP COLOMBIA con Nit. 805.004.034-9.

Por consiguiente, sírvase señor Juez informarnos si se procede a la aplicación del embargo según oficio en comento aún con las medidas de embargo previamente activa en la nómina del demandado. Para lo cual, le solicitamos comedidamente se remita nuevamente la orden de embargo, esto debido a que en esta Secretaría no se establece turno de embargo por la cantidad de medidas que se reciben para su ejecución. Así mismo, invitamos a que se realice el respectivo remanente entre los Juzgados.

Atentamente,



LUZ CARIME LOZANO FAJARDO
LIDER DE PROGRAMA
GESTION DE TALENTO HUMANO

Anexos:

Proyectó: LUCY MIRLEYS MENA MORENO
Revisó: LUZ CARIME LOZANO FAJARDO

